

Al Despacho la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por la señora DIANA KARINA TRISTANCHO NARVAEZ, en condición de representante legal de sus hijos JESUS DAVID y JESUS ADRIAN RUEDAS TRISTANCHO, en contra del señor JESUS ERNESTO RUEDAS CASTRO, que se encuentra radicada bajo el no. 54405318400012021-00067-00. Provea.

Los Patios, 19 de febrero de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

2021-00067-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Los Patios, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

La señora DIANA KARINA TRISTANCHO NARVAEZ, en condición de representante legal de sus hijos J.D.R.T. y J.A.R.T., actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor JESUS ERNESTO RUEDAS CASTRO, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$51.577.758,00), que corresponden a Los saldos de las cuotas alimentos desde octubre de 2016 hasta noviembre de 2020, más las cuotas de los kits de ropa, de acuerdo a la obligación contenida en el acta de audiencia de Conciliación firmada el 03 de octubre de 2016, ante la Comisaria de Familia de Los Patios – Norte de Santander.

Revisado el libelo mandatorio, el Despacho encuentra que debe dársele tramite conforme lo previsto en el artículo 430 y subsiguientes del Código General del Proceso.

En cuanto a las medidas cautelares solicitas el Despacho accederá, decretando:

1. EL EMBARGO Y RETENCION del 30% del contrato de prestación de servidos del señor JESUS ERNESTO RUEDAS CASTRO, con la ESE Hospital Local del Municipio de Los Patios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.
2. EL EMBARGO Y RETENCION del 30% del contrato de prestación de servidos del señor JESUS ERNESTO RUEDAS CASTRO, con la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium del municipio de Villa del Rosario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

Así mismo, se advertirá al demandante sobre las sanciones que acarrea el incumplimiento de la carga procesal, atendiendo lo consagrado en el artículo 317 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, en contra del señor JESUS ERNESTO RUEDAS CASTRO, por la suma CINCUENTA Y UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$51.577.758,00), que corresponden a los saldos desde de las cuotas desde octubre de 2016 hasta noviembre de 2020, más las cuotas de los kits de ropa, de acuerdo a la obligación contenida en el acta de audiencia de Conciliación firmada ante la Comisaria de Familia de Los Patios – Norte de Santander, firmada el día 03 de octubre de 2016, más los intereses legales que se liquidarán desde el día que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se verifique el pago de su totalidad, y las que en lo sucesivo se causen.

Pago que deberá realizar el demandado dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: TRAMITAR esta actuación por el procedimiento señalado en el artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, conforme lo ordenado en el artículo 290 del C. G. del P. y subsiguientes ibídem, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda.

CUARTO: DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

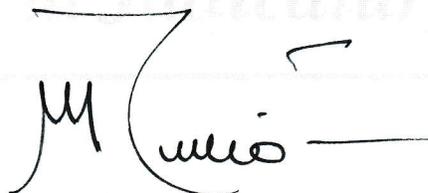
3. EL EMBARGO Y RETENCION del 30% del contrato de prestación de servidos del señor JESUS ERNESTO RUEDAS CASTRO, con la ESE Hospital Local del Municipio de Los Patios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso. Limitando la medida hasta la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS
4. EL EMBARGO Y RETENCION del 30% del contrato de prestación de servicios del señor JESUS ERNESTO RUEDAS CASTRO, con la ESE Hospital Jorge Cristo Sahium del municipio de Villa del Rosario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, limitando la medida hasta la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00)

QUINTO: PROHIBIR, al señor JESÚS ERNESTO RUEDAS CASTRO, SALIR DEL PAIS, por haber incurrido en mora con el pago de la cuota de alimentaria, de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, enviando oficio a la autoridad correspondiente

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. LUIS SERGIO ROZO PABON, como mandatario judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines consignados en el poder conferido.

SEPTIMO: ADVERTIR al demandante sobre las sanciones que acarrea el incumplimiento de la carga procesal, atendiendo lo consagrado en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia.